



ENTRE RÍOS

DECRETO 8104/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Salud. Otorgamiento de adicional.
Modificación del presupuesto.
del 04/12/2006; Publicado en: BOLETIN OFICIAL
14/08/2007

Visto: Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por falla de caja, a favor del agente Carlos Gabriel Fernández, legajo N° 109.709, a partir del 06.1.00; y

Considerando:

Que el citado agente revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud;

Que en virtud de las funciones que el agente Fernández desempeña y por tener a su cargo la custodia de bienes del Estado, le correspondería percibir el adicional por falla de caja desde el 06.1.00 y mientras desempeñe dichas funciones, en el marco del Decreto N° 3238/77 MEH, artículos 6° y 8°;

Que la Dirección de Administración de la mencionada Secretaría ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo ha informado que se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que a tal efecto el Departamento Presupuesto y Contabilidad de la citada dirección, han confeccionado las planillas analíticas del gasto que forman parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el artículo 15° de la Ley N° 9665;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Salud y Dirección General de Personal, han tomado la intervención de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en la Secretaría de Salud, ha intervenido en la presente gestión;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Modifícase el presupuesto general de gastos vigente de la Secretaría de Salud por la suma de pesos cuatro mil cuarenta (\$ 4.040,00), mediante transferencia compensatoria de créditos, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte del presente decreto encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 9665 y en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócese el pago del adicional por falla de caja al agente Carlos Gabriel Fernández, legajo N° 109.709, categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, desde el 06.1.00 y hasta la fecha del presente decreto por haber tenido a su cargo la custodia de bienes del Estado, en el marco del Decreto N° 3238/77 MEH -artículos 6° y 8°-, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Otórgase el adicional por falla de caja al agente Carlos Gabriel Fernández, legajo

N° 109.709, categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente decreto y mientras tenga a su cargo la custodia de bienes del Estado, en el marco del Decreto N° 3238/77 MEH -artículos 6° y 8°-, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, para que abone a favor del agente Fernández, legajo N° 109.709, la suma que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 02 - Entidad 000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 Obra 00 - Finalidad 3 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6/6 - Partida Subparcial 1101/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, presupuesto 2006.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Salud y Acción Social.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Busto; Valiero; Bordet.

